



# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

VII LEGISLATURA

Serie II:  
PROYECTOS DE LEY

17 de septiembre de 2002

Núm. 86 (c)  
(Cong. Diputados, Serie A, núm. 69  
Núm. exp. 121/000069)

### PROYECTO DE LEY

**621/000086 De medidas de reforma del sistema financiero.**

## PROPUESTAS DE VETO

621/000086

### PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191 del Reglamento del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de las **propuestas de veto** presentadas al Proyecto de Ley de medidas de reforma del sistema financiero.

Palacio del Senado, 13 de septiembre de 2002.—P. D., **Manuel Caveró Gómez**, Letrado Mayor en funciones del Senado.

Los Senadores Manuel Cámara Fernández y José Cabrero Palomares, IU (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan un veto al Proyecto de Ley de medidas de reforma del sistema financiero.

Palacio del Senado, 16 de julio de 2002.—**Manuel Cámara Fernández y José Cabrero Palomares.**

### PROPUESTA DE VETO NÚM. 1 De don Manuel Cámara Fernández y don José Cabrero Palomares (GPMX)

Los Senadores Manuel Cámara Fernández y José Cabrero Palomares, IU (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente **enmienda de veto**.

### JUSTIFICACIÓN

Los Senadores abajo firmantes presentan este veto al entender que una vez más el Gobierno, siguiendo la estrategia de hurtar a los representantes de los ciudadanos debates tan importantes como el de Presupuestos o el que nos trae hoy a esta Cámara de reforma del sistema financiero, piedra angular de la economía de un país, se escuda en proponer a través de un único proyecto de ley reformas sustanciales en distintas leyes. Una vez más venimos a denunciar esta práctica ya que desde nuestro punto de vista un proyecto de ley de esta envergadura se debería tratar a través de modificaciones legislativas individualizadas, ya

que, de seguir así, podríamos argumentar, y no es por dar ideas, que con dos o tres proyectos de ley al año y un par de meses para realizar propuestas al respecto, se cubriría el trámite legislativo de las Cámaras.

El proyecto de ley de medidas de reforma del sistema financiero que presenta el Gobierno viene a modificar el articulado de más de 13 leyes, 3 R. D. Legislativos y un decreto, así como a derogar disposiciones contenidas en 6 leyes, 1 decreto ley, 3 reales decretos y una orden del M<sup>o</sup> de Economía y Hacienda.

Abundando en esta misma dirección, el caso se ha visto agravado ya que a lo largo de su trámite parlamentario el proyecto de ley se ha visto afectado por modificaciones sustanciales en otras leyes no contenidas inicialmente, tal y como viene siendo habitual en proyectos de similares características. Además nos tenemos que se utilizará el trámite en el Senado para proceder a modificaciones legislativas que, dadas las características del propio proceso parlamentario, no permiten que los grupos de oposición procedan a responder de forma adecuada a las mismas.

Por todo ello presentamos este veto con el fin de que el Gobierno proceda a una tramitación específica en proyectos diferenciados, para que esta reforma se pueda tramitar de una manera más óptima para las necesidades tanto de los representantes del pueblo como para los mismos ciudadanos.

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el Reglamento del Senado, formula una propuesta de veto al Proyecto de Ley de medidas de reforma del sistema financiero.

Palacio del Senado, 12 de septiembre de 2002.—El Portavoz, **Isidre Molas i Batllori**.

## PROPUESTA DE VETO NÚM. 2 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente **propuesta de veto**.

### JUSTIFICACIÓN

El Proyecto de Ley de Medidas de Reforma del Sistema Financiero afectaba inicialmente a dieciocho normas con rango de Ley y este número se incrementó hasta treinta en la tramitación realizada en el Congreso de los Diputados. Su concepción, por tanto, es similar a la de las denominadas «Leyes de Acompañamiento» de los Presupuestos Generales del Estado, por lo que nos encontramos ante un proyecto de contenido múltiple sin objeto predeterminado, que conduce a una indudable fragmentación del ordenamiento jurídico.

En este sentido, el Dictamen del Consejo de Estado es claro, ya que considera tal hecho incompatible con «la ga-

rantía del principio de legalidad y de seguridad jurídica (artículo 9.3 CE)», al no facilitarse, desde luego, «la localización y aplicación de unas normas que tienen como destinatarios principales, no sólo a autoridades, funcionarios y profesionales del derecho, sino también a los clientes de los mercados financieros y a sus operadores» (página 39).

Es, pues, un Proyecto de Ley «ómnibus», en el que se integran temas que afectan a ámbitos distintos tales como el mercado de valores, Banco de España, entidades financieras, seguros, dinero electrónico, defensa del cliente, etc., y que tal, como se presentan en el Proyecto de Ley, conducen a la confusión, ya que el marco normativo vigente no queda totalmente reformado, de modo que una parte del articulado quedará dentro de la ley específica hoy en vigor y el resto en la nueva ley.

En cuanto al contenido hay que destacar como aspectos más relevantes los siguientes:

1. Se suprimen importantes medidas prudenciales referentes a la seguridad institucional de los mercados y al control de operaciones de riesgo, aumentándose de forma arbitraria y sin justificación el intervencionismo del Ministerio de Economía, en detrimento de la autonomía y competencias de los órganos reguladores y de supervisión.

2. El rigor de algunas regulaciones —información privilegiada, operaciones vinculadas, etc.— es sólo aparente, previniéndose requisitos y excepciones que convierten en «papel mojado» los derechos de los accionistas, inversores y ahorradores.

3. Se modifica el modelo de las Cajas de Ahorros desvirtuando su naturaleza jurídica de carácter fundacional y orientándolas a su futura privatización, invadiéndose además competencias de las Comunidades Autónomas en esta materia.

4. Muchas de las medidas contenidas en el Proyecto son, según consideración del Banco de España, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y del propio Consejo de Estado, de dudosa eficacia práctica, como, por citar sólo un ejemplo, la creación de los Comisionados para la Defensa del Cliente de los Servicios Financieros.

5. La iniciativa legislativa no contiene medidas reales y efectivas de estímulo a la actividad económica, especialmente de las pequeñas y medianas empresas, puesto que pese a los títulos de los correspondientes capítulos y secciones, las soluciones normativas que se articulan benefician fundamentalmente a las entidades de crédito.

En conclusión, se estima que el Proyecto de Ley no contiene las medidas que requiere el actual grado de desarrollo de nuestro sistema financiero; no garantiza, tampoco, adecuadamente ni los derechos de los accionistas ni de los clientes de los servicios financieros: modifica de forma negativa el modelo actual de las cajas de ahorros; y no estimula de forma efectiva la actividad económica.

Por lo expuesto, el Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés solicita la devolución al gobierno del proyecto objeto de la presente enmienda a la totalidad.

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el Reglamento del Senado, formula una propuesta de veto al Proyecto de Ley de medidas de reforma del sistema financiero.

Palacio del Senado, 12 de septiembre de 2002.—La Portavoz Adjunta, **María Antonia Martínez García**.

**PROPUESTA DE VETO NÚM. 3  
Del Grupo Parlamentario Socialista  
(GPS)**

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente **propuesta de veto**.

**JUSTIFICACIÓN**

El Proyecto de Ley de Medidas de Reforma del Sistema Financiero en el texto remitido por el Congreso de Diputados afecta a treinta normas con rango de Ley; su concepción es similar a las conocidas como «Leyes de Acompañamiento» de los Presupuestos Generales del Estado, por lo que nos encontramos ante un proyecto de contenido indefinido, es decir, sin objeto predeterminado, que conduce a una indudable fragmentación del ordenamiento jurídico. En este sentido, el Dictamen del Consejo de Estado es claro, considerando tal hecho incompatible con «la garantía del principio de legalidad y de seguridad jurídica (artículo 9.3 CE)», no facilitándose, desde luego, «la localización y aplicación de unas normas que tienen como destinatarios principales, no sólo a autoridades, funcionarios y profesionales del derecho, sino también a los clientes de los mercados financieros y a sus operadores» (página 39). Es, pues, un Proyecto de Ley «ómnibus», en el que se integran temas que afectan a ámbitos distintos y que, tal y como se presentan en el Proyecto de Ley, conducen a la confusión. No tiene sentido tratar en el mismo texto legal materias que afectan al mercado de valores, Banco de España, entidades financieras, seguros, dinero electrónico, defensa del cliente, etc., máxime cuando el marco normativo vigente no queda totalmente reformado, de modo que una parte del articulado quedará dentro de la ley específica hoy en vigor y el resto en la nueva ley.

Respecto del contenido concreto de la norma proyectada, destaca, en primer lugar, su carácter marcadamente «propagandístico», extremo que se pone de manifiesto en

los títulos que acompañan a los correspondientes capítulos y secciones hasta el punto que el citado nominalismo fuerza, sin ninguna lógica aparente, el contenido de los preceptos:

En segundo lugar, el proyecto suprime importantes medidas prudenciales referentes a la seguridad institucional de los mercados y al control de operaciones de riesgo, aumentándose de forma arbitraria y sin justificación el intervencionismo del Ministerio de Economía, en detrimento de la autonomía y competencias de los órganos reguladores y de supervisión.

En tercer lugar, la iniciativa legislativa no contiene medidas reales y efectivas de estímulo de la actividad económica, especialmente de las pequeñas y medianas empresas, pues, como se ha indicado, pese a los títulos de los correspondientes capítulos y secciones, las soluciones normativas que se articulan benefician, de forma clara y fundamentalmente, a las entidades de crédito, lo que hace pensar que el Proyecto recoge cuantas peticiones han llegado al Gobierno, más las suyas propias.

En cuarto lugar, el rigor de algunas regulaciones —información privilegiada, operaciones vinculadas, etc.— es sólo aparente, previéndose requisitos y excepciones que convierten en «papel mojado» los derechos de los accionistas, inversores y ahorradores.

En quinto lugar, de forma sorprendente, se ha modificado el texto remitido por el Gobierno mediante enmiendas presentadas por el propio grupo parlamentario gubernamental durante su tramitación en el Congreso de los Diputados, introduciendo reformas sustantivas en el régimen jurídico de las Cajas de Ahorro que, a más de innecesarias en su totalidad, contienen algunas disposiciones claramente inconstitucionales y otras que invaden el ámbito competencial de las Comunidades Autónomas en esta materia.

Por último, muchas de las medidas contenidas en el Proyecto son, según consideración del Banco de España, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y del propio Consejo de Estado, de dudosa eficacia práctica, como, por citar sólo un ejemplo, la creación de los Comisionados para la Defensa del Cliente de los Servicios Financieros.

En conclusión, se estima que el Proyecto de Ley no contiene las medidas que requiere el actual grado de desarrollo de nuestro sistema financiero, no estimula de forma efectiva la actividad económica y no garantiza adecuadamente, tampoco, ni los derechos de los accionistas ni los de los clientes de los servicios financieros.

Por lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente propuesta de veto.